

Gobierno del Estado de Puebla  
Secretaría de Servicios Legales y  
Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento del Comité para la Administración,  
funcionamiento, conservación y mejora del  
“Complejo Cultural el Carmen” de Tehuacán,  
Puebla.*



**REFORMAS**

Publicación	Extracto del texto
27/feb/1996	Se aprueba el Reglamento del Comité para la Administración, funcionamiento, conservación y mejora del “Complejo Cultural el Carmen” de Tehuacán, Puebla.

---

## CONTENIDO

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL “COMPLEJO CULTURAL EL CARMEN” DE TEHUACÁN, PUEBLA. ....	3
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES .....	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2.....	3
Artículo 3.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ .....	3
Artículo 4.....	3
Artículo 5.....	3
Artículo 6.....	4
CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ .....	5
Artículo 7.....	5
Artículo 8.....	5
Artículo 9.....	6
Artículo 10.....	6
Artículo 11.....	6
Artículo 12.....	7
Artículo 13.....	7
CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ .....	7
Artículo 15.....	7
Artículo 16.....	7
Artículo 17.....	8
Artículo 18.....	8
TRANSITORIOS .....	8

**REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN,  
FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL “COMPLEJO  
CULTURAL EL CARMEN” DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

**CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**

Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia general en el municipio de Tehuacán, estado de Puebla.

**Artículo 2**

Establecer las bases para la creación de un Comité de participación ciudadana, que estimule y coordine la participación libre de la comunidad en la organización, funcionamiento, administración, conservación y mejora del “Complejo Cultural el Carmen”, de la ciudad de Tehuacán.

**Artículo 3**

Todos los bienes inmuebles y muebles propiedad del “Ayuntamiento” del Complejo Cultural el Carmen, de esta ciudad, estarán sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

**CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 4**

La vigilancia y cumplimiento del presente reglamento estará encomendada a un comité de participación ciudadana, el cual velará que el fomento a la cultura tenga carácter libre, democrático, plural y popular.

**Artículo 5**

El comité estará integrado por:

- I. Un presidente honorario que será el Presidente Municipal.
- II. Un presidente ejecutivo que será una persona de reconocida participación social en actividades de beneficio para la población.
- III. Un secretario que será una persona del sector privado de la ciudad.
- IV. Un secretario técnico que será un especialista en conservación y rehabilitación de monumentos, con residencia en Tehuacan Puebla.
- V. Un tesorero que sea una persona de reconocida solvencia moral y con residencia en la ciudad de Tehuacán.

VI. Cinco vocales con voz y voto, que serán personas del sector privado con deseos de participar y colaborar en la preservación, fomento, difusión, estímulo y promoción de la cultura, en la protección de las artesanías regionales, la difusión de estas, y en la promoción de culturas, usos, costumbres y tradiciones estatales y nacionales.

VII. Cuatro vocales con voz pero sin voto, que sean los representantes de las casas de cultura o asociaciones privadas cuyos objetivos son la difusión de cultura en todas sus expresiones.

VIII. Un perito en restauración integral de monumentos históricos, que será un asesor técnico designado por el I.N.A.H. el cual contará con voz y voto.

### **Artículo 6**

Son facultades y obligaciones del Comité;

I. Otorgar premios o reconocimientos a los individuos, instituciones públicas o privadas, o asociaciones que se hayan destacado, en la promoción cultural, mantenimiento, preservación o difusión del Complejo Cultural el Carmen de Tehuacan.

II. Administrar el funcionamiento de las instalaciones del Complejo Cultural el Carmen de Tehuacan.

III. Lograr la participación ciudadana a efecto de captar recursos para el mantenimiento y mejora del Complejo Cultural el Carmen.

IV. Establecer la forma de organización de la ciudadanía, con la finalidad de racionalizar los recursos captados de la sociedad civil, y optimizar los mismos.

V. Preservar, fomentar e impulsar las manifestaciones culturales.

VI. Crear fideicomisos para destinarlos a la rehabilitación del Complejo Cultural el Carmen.

VII. Arrendar los espacios libres del Complejo Cultural el Carmen con la finalidad de destinarlos a establecimientos que pretendan comercializar artesanías, literatura, pinturas, música, esculturas, gastronomía, con autorización del I.N.A.H.

VIII. Alquilar los bienes muebles que se encuentren bajo la custodia, para eventos que se realicen en el Complejo Cultural el Carmen.

IX. Dar información permanente a la comunidad, acerca de la utilización de los recursos captados.

X. Organizar cualquier tipo de eventos culturales, artísticos o intelectuales, para la obtención de recursos económicos los cuales estarán exentos del pago del municipal que corresponda.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

### **Artículo 7**

Son facultades y obligaciones del Presidente Ejecutivo;

- I. Comunicar y ejecutar los acuerdos del comité.
- II. Proponer al comité los programas de trabajo y presupuestos para su aprobación.
- III. Rendir los informes administrativos que se le requieran.
- IV. Proponer al comité el otorgamiento de concesiones a particulares, para el uso de los espacios de Complejo Cultural el Carmen, previa autorización del I.N.A.H.
- V. Vigilar que la recaudación de los ingresos se haga con exactitud y puntualidad, cuidando de que su inversión se haga con estricto apego a los objetivos del presente reglamento.
- VI. Presentar al ayuntamiento y al I.N.A.H. los informes por escrito que estos le requieran, sobre el estado que guarda la administración, funcionamiento, conservación y mejora del “Complejo Cultural el Carmen”
- VII. Proponer al comité, para su aprobación, los nombramientos de las personas que presentaran sus servicios para buena administración del comité.
- VIII. Contar con la representación legal del comité.
- IX. Autorizar con su firma la celebración de contratos.
- X. Autorizar el calendario mensual de sesiones que le proponga el secretario.
- XI. Convocar a sesiones extraordinarias del comité, cuando la situación lo requiera o a petición de la mayoría de sus integrantes.
- XII. Las demás que sean necesarias para el correcto desempeño de sus funciones y que le asigne el comité.

### **Artículo 8**

Son facultades y obligaciones del secretario;

- I. Citar a las reuniones del comité, las cuales se celebraran por lo menos una vez al mes.
- II. Llevar bajo su responsabilidad la correspondencia oficial del comité.
- III. Elaborar las actas de los acuerdos que tome el comité en cada una de sus sesiones y darle el seguimiento debido a cada uno de ellos.
- IV. Revisar y rubricar los documentos y comunicaciones del comité.
- V. Rendir por escrito los informes que le solicite el comité o el presidente ejecutivo.

VI. Tener bajo su custodia y responsabilidad los sellos de la oficina y los expedientes y documentos del archivo del comité.

VII. Las demás que le señale el comité.

### **Artículo 9**

Son facultades y obligaciones del tesorero:

I. Recaudar los ingresos correspondientes del comité.

II. Controlar y ejercer los fondos, sujetándose estrictamente al presupuesto de egresos aprobado por el comité.

III. Informar oportunamente al comité, respecto de las partidas que estén por agotarse para los efectos procedentes.

IV. Formar mensualmente el corte de caja de las operaciones verificadas dando cuenta al ayuntamiento oportunamente de las mismas.

V. Librar las órdenes de pago conforme al presupuesto, suscribiéndolas con su firma.

VI. Proponer al comité para su aprobación a las personas encargadas de la recaudación de las aportaciones económicas.

VII. Administrar los bienes del comité.

VIII. Las demás que el comité le asigne.

### **Artículo 10**

Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico;

I. Vigilar el cumplimiento de la ley federal sobre monumentos, y zonas arqueológicas, artísticos e históricos; y sus reglamentos.

II. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la ley de fomento a la cultura del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Coordinar con las autoridades y los particulares, la realización de campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos históricos y artísticos, y la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura indígena.

IV. Proponer planes para proteger y acrecentar los bienes y servicios que el patrimonio del “Complejo Cultural el Carmen”, así como evitar su afectación irracional, enajenación.

V. Proponer medios para la conservación y restauración integral del “Complejo Cultural el Carmen”.

VI. Todas las demás que el comité le designe.

### **Artículo 11**

Son facultades de los vocales;

I. Procurar la colaboración del sector o institución que representen para el mejor desarrollo del comité.

II. Asistir puntualmente a las sesiones del comité.

III. Participar, con voz y voto o únicamente con voz, según corresponda, en las sesiones del comité.

IV. Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales.

V. Las demás que el comité les señale.

### **Artículo 12**

Son facultades y obligaciones del perito en restauración integral de monumentos y documentos históricos.

I. Emitir opiniones cuando se pretenda restaurar y conservar los espacios del “Complejo Cultural el Carmen”

II. Velar por el debido y estricto cumplimiento de la ley federal sobre monumentos t zonas arqueológicas, artísticos e históricos y sus reglamentos.

III. Las demás que el comité le designe.

### **Artículo 13**

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos y por lo tanto no percibirán emolumento alguno las actividades desempeñadas; salvo aquellos que sean contratados por el comité o el tesorero, para realizar trabajos o actividades administrativas, secretariales, de cobro, de mano de obra o limpieza, distintas a las de los integrantes del comité, las cuales percibirán el salario que el presupuesto anual establezca.

### **Artículo 14**

Integrantes del comité duraran en su cargo cuatro años, y se designará a los nuevos integrantes del comité al termino de cada periodo, de acuerdo a las bases establecidas en el artículo 5 del presente reglamento.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

### **Artículo 15**

El comité se reunirá y tendrá sus sesiones de acuerdo al calendario previamente autorizado por ello, todos los integrantes tiene derecho a voz y voto, excepto aquellos vocales que cuentan únicamente con voz.

### **Artículo 16**

Por cada sesión efectuada por el comité, se levantará un acta que deberán firmar todos los asistentes; y en esta se establecerán, el lugar



y hora de la reunión, lista de asistencia, asuntos tratados, hora de término de la reunión, lugar, fecha y hora de la próxima reunión.

**Artículo 17**

El comité podrá invitar a las sesiones a especialistas en la materia cuando los trabajos así lo requieran, con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 18**

Para cualquier adecuación al presente reglamento deberá realizarse en reunión del comité y con la participación de por lo menos el 75% de los integrantes con derecho a voz y voto, y someterlo a aprobación del H. Cabildo.

**TRANSITORIOS**

(Del Acuerdo que aprueba el Reglamento del Comité para la Administración, funcionamiento, conservación y mejora del “Complejo Cultural El Carmen” de Tehuacán, Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 27 de febrero de 1996, Tomo CCLIV, Número 21, tercera sección)

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacan, estado de Puebla.

Artículo Segundo. Una vez aprobado por el “Honorable Cabildo”, publíquese en el Periódico de mayor circulación en el municipio de Tehuacan, Puebla y en el periódico oficial del estado.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

Artículo Cuarto. La contratación del personal, necesario para el funcionamiento administrativo del comité y del Complejo Cultural el Carmen de Tehuacan, no estará sujeta a la ley de los trabajadores al servicio del estado, sino que se registrarán según el tipo de contratación que disponga el propio comité en cada caso.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”. Tehuacan, Puebla a 30 de enero de 1996.

Presidente Municipal Sustituto. M.V.Z. IGNACIO GARCÍA DE LA CADENA ROMERO. Sindico Municipal. LIC. MIGUEL LÓPEZ DÍAZ. Secretario General del Ayuntamiento. LIC. JOSÉ LUÍS SALGADO VÁZQUEZ.